

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96-2-1-1-

0001417

000012

INDEPENDENCIA JURIDICA DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 24 de agosto de 1995, se ha otorgado ante el Notario Trigesimo del Canton Guayaquil, la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la Compañia OBRAS HIDRAULICAS MERCANTIL OBRACHA C.A.,

QUE el señor Ingeniero Luis Salas Echeverria, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Dr. Victor Carrion Varas, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-96.044 de 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía OBRAS HIDRAULICAS MERCANTIL OBRACHA C.A., por DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE SUCRES; b) el aumento del capital suscrito por CIENTO MILLONES DE SUCRES, dividido en UN MILLON de acciones de CIENTO SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigesimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de diciembre de 1995, por la cual se instituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañia. Un ejemplar de la publicación debiera entregarse a este Despacho.

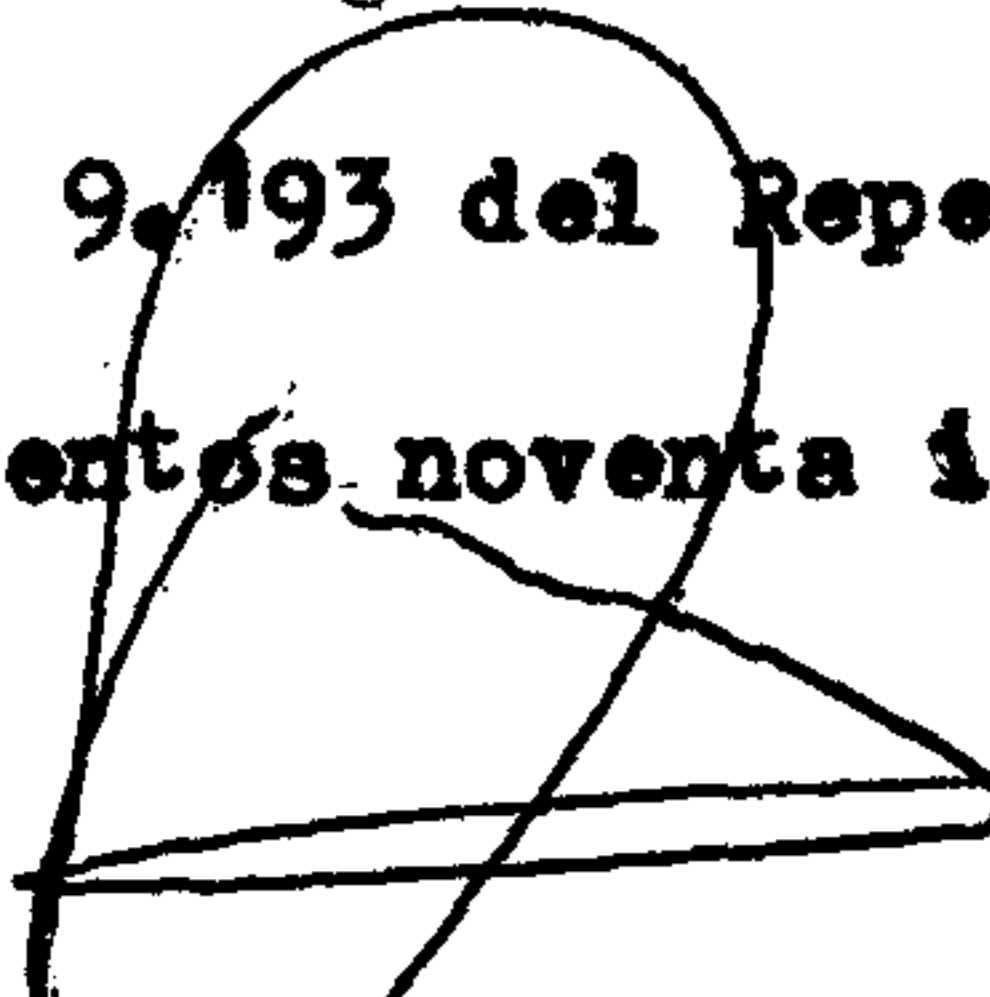
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil a

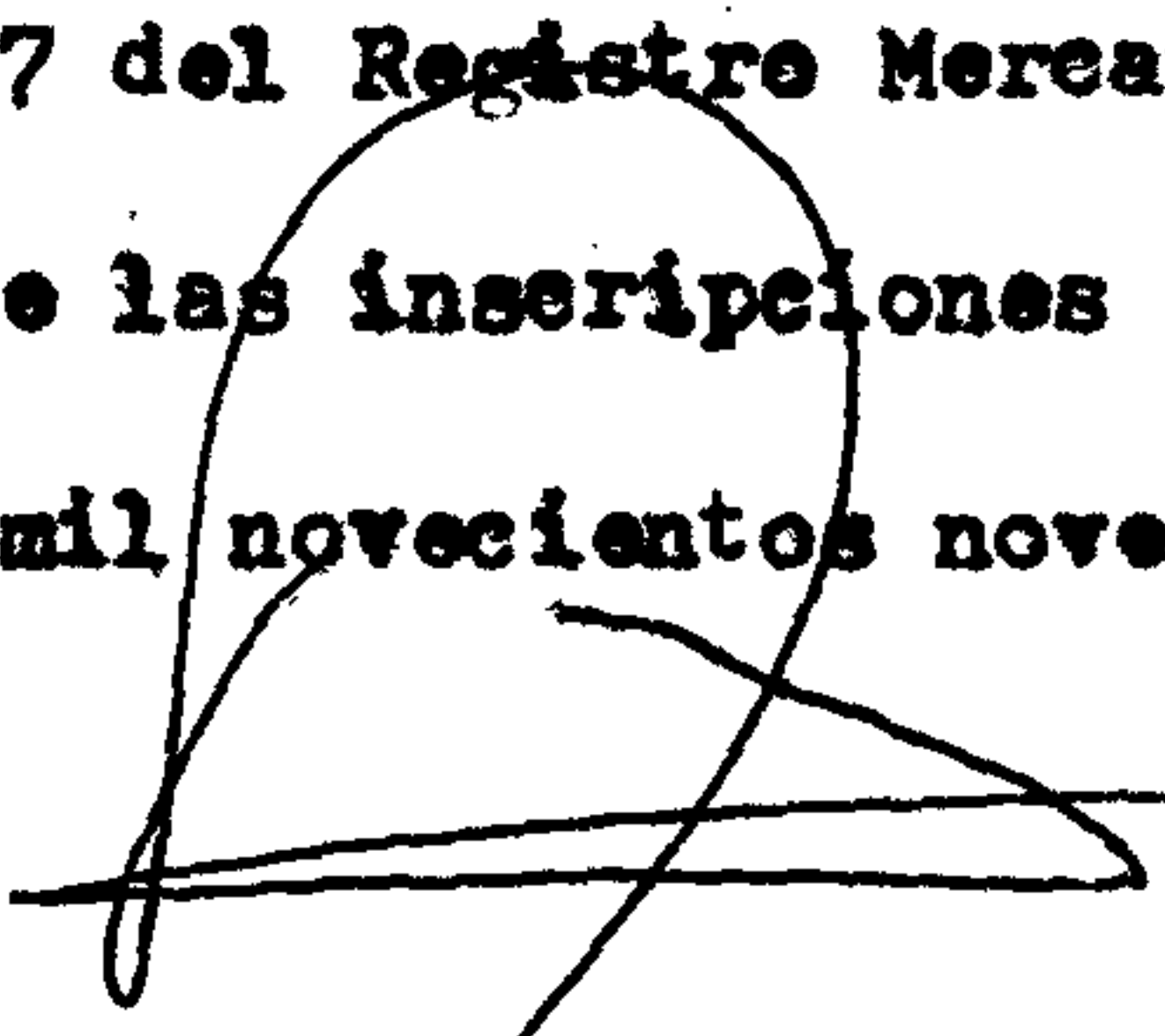
Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

AJT/RD
Exp. No. 43224

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 8.465, número 1.215 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.193 del Repertorio.-- Guayaquil, veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-- El Registrador Mercantil Suplente.--


C. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 5.274, 5.296, 14.305 y 14.327 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.986, al margen de las inscripciones respectivas.-- Guayaquil, veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-- El Registrador Mercantil Suplente.--


C. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

